

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Jesús M^a Pérez Matos, una pensión de setenta y cuatro pesos oro (RD\$74.00) mensuales; y
- b) Al señor Miguel Angel Brioso Macías, una pensión de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1085, que destituye al Lic. Hermán Cruz Ayala del cargo de Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo (G. O. No. 7873, del 20 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1085

VISTA la recomendación que ha hecho al Poder Ejecutivo el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo;

VISTO el artículo 6 de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo, No. 3456 del 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Licenciado Herman Cruz Ayala, queda destituido del cargo de Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 3436, del 22 de marzo de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1086, que nombra a los señores Bernardo Giraldo Alzate y José de J. Amaya, Cónsules Honorarios de la República en Manizales y Bucaramanga, Colombia, respectivamente.

(G. O. No. 7920 del 7 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1086

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5to. de la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. 1.— El señor Bernardo Giraldo Alzate queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Manizales, República de Colombia.

Art. 2.— El señor José de J. Amaya queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Bucaramanga, República de Colombia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1087, que aprueba el amojonamiento de los límites de la Común de Yamasá.

(Decreto No. 7875, del 27 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1087

VISTAS las Leyes Nos. 722 del 23 de octubre de 1944, Ga-